Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

APRUEBA PRORROGA SUSPENSIÓN PARCIAL DE CONTRATO AD-REFERENDUM DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, RESPECTO DE ESTUDIO DE DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS DEL BARRIO NUEVA TALCUNA, COMUNA DE VICUÑA, REGIÓN DE COQUIMBO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 901 /

LA SERENA,

05 OCT 2026

VISTOS:

a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
b) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
c) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
d) La Resolución exenta (V. y U.) N°70 de fecha 08 de febrero de 2024 que aprueba la selección del barrio Nueva Talcuna de la comuna de Vicuña, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
e) La Resolución Exenta N° 555 de fecha 27 de septiembre de 2024, que "Autorizó el llamado a Licitación Pública ID 658-8-LP24, destinada a contratar la elaboración de un estudio de Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña", Región de Coquimbo, aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y designa funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora".
f) La Resolución Exenta Nº670, de fecha 21 de noviembre de 2024, que "Adjudicó licitación pública ID. 658-8-LP24, destinada a contratar la elaboración de un estudio de Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña, región de Coquimbo, a Quezada Arquitectos Consultores y María Gabriela Gonzalez Miranda, representada por don Hernán Luis Quezada Olivares RUT: 6.784.162-K.
g) El contrato suscrito con fecha 22 de noviembre de 2024, que regula la prestación de servicios profesionales, respecto de estudio de diagnóstico y elaboración de plan maestro de recuperación de Barrios del Barrio Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña, región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N°1126 de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
h) La carta S/N de fecha 02 de octubre de 2026, de la UTP Quezada Arquitectos Consultores y María Gabriela Gonzalez Miranda, solicitando prórroga de suspensión parcial del contrato que regula la prestación de servicios profesionales, respecto de estudio de diagnóstico y elaboración de plan maestro de recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña.
i) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre e Exención del Trámite de Toma de Razón.

Dirección: Pasaje Santa Inés Nº70
La Serena, Región de Coquimbo
Fono/Fax (51) 212812 – 214431

j) El decreto supremo N° 50 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.
k) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° 555 de fecha 27 de septiembre de 2024, que "Autorizó el llamado a Licitación Pública ID 658-8-LP24, destinada a contratar la elaboración de un estudio de Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña".
2. Que, mediante Resolución Exenta Nº670, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, adjudicó licitación pública ID 658-8-LP24 destinada a contratar el "Estudio de Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro de Recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, de la comuna de Vicuña" a la UTP, Quezada Arquitectos Consultores y María Gabriela Gonzalez Miranda, representada por don Hernán Luis Quezada Olivares RUT: 6.784.162-K.
3. Que, con fecha 22 de noviembre de 2024 la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y don Hernán Luis Quezada Olivares en representación de UTP, Quezada Arquitectos Consultores y María Gabriela Gonzalez Miranda, suscribió Contrato Ad- Referendum de prestación de servicios profesionales, para la elaboración de un Estudio de Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, correspondiente al Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña, aprobado mediante Resolución Exenta N°1126 de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
4. Que, encontrándose en desarrollo la etapa final del estudio, la correcta definición técnica, normativa y el cierre de los productos presentados se encuentran supeditados a la emisión de pronunciamientos, certificados y aprobaciones de competencia de organismos externos. Al respecto, consta por una parte que la Consultora realizó el ingreso formal de los antecedentes para la revisión de pavimentos ante el SERVIU con fecha 7 de septiembre de 2026, trámite cuyo pronunciamiento se encuentra pendiente a la fecha; y por otra parte, que aún se está a la espera de la aprobación definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Vicuña respecto de los antecedentes urbanísticos de las obras. En consecuencia, al depender la tramitación, revisión y validación de dichos hitos de plazos, actuaciones y tiempos de respuesta de organismos públicos ajenos a la gestión directa de la UTP, habiéndose efectuado oportunamente la entrega del Informe N°5 el 16 de septiembre de 2026, se configura una nueva demora por causas externas no imputables al consultor. Por tanto, al escapar estos procesos de la esfera de control de la consultora, se configuran fundadas razones de necesidad técnica que justifican acoger la solicitud de prórroga por el plazo máximo de ampliación disponible de 42 días corridos, con el objeto de permitir el análisis técnico, la incorporación de observaciones derivadas de dichos organismos y el óptimo cierre de la consultoría
5. Por su parte el numeral 1.27 de bases de Licitación ID 658-8-LP24 aprobada mediante resolución exenta N° 555 de fecha 27 de septiembre de 2024 indica que *"la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo se encuentra facultada para suspender temporalmente el cómputo de los plazos o para otorgar ampliación de los mismos, en caso de fuerza mayor, caso fortuito, o que se encuentre pendiente algún informe necesario que deba emitir alguna oficina o servicio público o estatal y que no haya sido evacuado en un tiempo prudencial por el organismo pertinente u otras circunstancias debidamente justificadas por el Consultor y calificado por la contraparte técnica, lo que se traducirá en una reprogramación de las fechas y de las entregas posteriores"*.

6. Que, existe la necesidad de suspender parcialmente los plazos del contrato correspondiente al "Estudio de Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, correspondiente al Barrio Nueva Talcuna comuna de Vicuña", por el plazo de hasta 45 días corridos por faltas no imputables al consultor, por lo que es necesario modificar la resolución Exenta N°1126 (SEREMI- MINVU región de Coquimbo) de 04 de diciembre de 2024, por tanto, dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PRORROGA SUSPENSIÓN PARCIAL** de contrato Ad Referendum de prestación de servicios profesionales respecto del "Estudio de Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de recuperación de Barrios, del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña, aprobada por resolución exenta n°1126/2024 (SEREMI- MINVU región de Coquimbo), por un plazo de 45 días corridos, este plazo podrá ser objeto de prórroga en caso de que ocurran circunstancias no imputables al consultor que impidan la continuidad del estudio.

2. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 45 DÍAS CORRIDOS,** produciendo sus efectos a partir del día 05 de octubre de 2026.

3. **SUSPÉNDASE EL PAGO,** hasta el ingreso del informe N° 5 "Elaboración de un Plan Maestro" pago que se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos a contar del acto administrativo que aprueba dicho informe.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHIVESE.

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

YAR/PML/DRC/DJU/CDM.
DISTRIBUCION:
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS REGIÓN DE COQUIMBO.
- ASESOR JURIDICO
- SEREMI – MINVU V.U.
- OFCINA DE PARTES

Dirección: Pasaje Santa Inés Nº70
La Serena, Región de Coquimbo
Fono/Fax (51) 212812 – 214431

QUEZADA
ARQUITECTOS

ANT.:
- Estudio de Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña.
- Resolución Exenta N°580, de fecha 30 de junio de 2026, que aprueba prórroga de contrato.

MAT.: Solicita suspensión temporal del cómputo del plazo contractual por causas no imputables al Consultor.

Coquimbo, 02 de octubre de 2026.

Att.: Álvaro Valero Cortés.

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS COQUIMBO

DE : UTP entre: QUEZADA LIMITADA y MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MIRANDA

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del contrato de consultoría correspondiente al **"Estudio de Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro de Recuperación de Barrios del Barrio Nueva Talcuna, comuna de Vicuña"**, venimos en solicitar formalmente la **suspensión temporal del cómputo del plazo contractual por un período de 45 (cuarenta y cinco) días corridos**, atendida la existencia de revisiones y pronunciamientos técnicos pendientes por parte de organismos externos, cuya emisión resulta indispensable para concluir adecuadamente la etapa actualmente en desarrollo y cuya demora no resulta imputable al Consultor.

La presente solicitud se fundamenta específicamente en lo establecido en el numeral **1.27 "Suspensión de Plazos del Contrato" de las Bases Administrativas**, que faculta a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo para suspender temporalmente el cómputo de los plazos, entre otros casos, cuando se encuentre pendiente algún informe necesario que deba emitir una oficina o servicio público o estatal y éste no haya sido evacuado en un tiempo prudencial por el organismo pertinente, así como frente a otras circunstancias debidamente justificadas por el Consultor y calificadas por la contraparte técnica.

El mismo numeral establece que los atrasos deberán ser puestos en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo **antes que graviten en forma negativa respecto del plazo de desarrollo del proyecto**, debiendo la modificación de los plazos quedar formalizada mediante la correspondiente resolución.

En este contexto, con fecha **7 de septiembre de 2026**, esta Consultora realizó el ingreso formal de los antecedentes correspondientes para la **revisión de pavimentos ante SERVIU**, trámite que, a la fecha del presente oficio, permanece sin respuesta.

Asimismo, con fecha **16 de septiembre de 2026**, esta Consultora efectuó formalmente la **entrega del Informe N°5, correspondiente a la Etapa 5 "Diseño de Arquitectura y Especialidades"**, dando cumplimiento oportuno a la programación contractual vigente y poniendo a disposición de la contraparte los antecedentes técnicos desarrollados para su correspondiente proceso de revisión.

A la fecha del presente oficio han transcurrido **25 días corridos desde el ingreso efectuado ante SERVIU**, sin que se haya obtenido el pronunciamiento requerido. En consecuencia, el avance y cierre de la etapa se encuentra actualmente condicionado a actuaciones que dependen de organismos externos y respecto de las cuales esta Consultora no posee facultades para resolver, acelerar ni sustituir sus procedimientos administrativos.

Por su parte, las Bases Técnicas establecen períodos determinados para los procesos de revisión, contemplándose, respecto de los productos ingresados, un plazo de **10 días para que la Comisión Técnica revise y formalice observaciones**, además de los respectivos períodos posteriores destinados a subsanación y cierre del proceso de corrección.
Sin perjuicio de dichos períodos, en el presente caso existen adicionalmente revisiones y pronunciamientos técnicos de organismos externos, particularmente de **SERVIU y su Unidad de Pavimentos**, que resultan indispensables para el cierre de los proyectos y cuya oportunidad de emisión escapa completamente al ámbito de responsabilidad y control de esta Consultora.

Cabe señalar que mediante **Resolución Exenta N°580, de fecha 30 de junio de 2026**, la SEREMI ya reconoció, respecto de esta misma consultoría, que la dependencia de certificados y pronunciamientos provenientes de

QUEZADA
ARQUITECTOS

organismos públicos externos constituía una circunstancia ajena a la gestión directa de la UTP y que la demora asociada a dichos antecedentes correspondía a una causa no imputable al Consultor.

La situación actualmente expuesta mantiene la misma naturaleza: esta Consultora ha realizado oportunamente las gestiones y entregas bajo su responsabilidad, encontrándose la continuidad y cierre del proceso supeditados a revisiones y pronunciamientos que deben ser emitidos por terceros.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia considerando que la actual vigencia contractual se encuentra establecida hasta el **11 de octubre de 2026**, restando un período reducido para concluir las revisiones pendientes, recibir los respectivos pronunciamientos y efectuar, en caso de corresponder, las adecuaciones, correcciones o complementaciones que pudieran derivarse de éstos.

Por todo lo anteriormente expuesto, **solicitamos formalmente se disponga la suspensión temporal del cómputo del plazo contractual de la consultoría por un período de 45 (cuarenta y cinco) días corridos**, contados desde la fecha que determine la SEREMI mediante el correspondiente acto administrativo.

La suspensión solicitada tiene por objeto evitar que continúe transcurriendo el plazo contractual mientras se mantienen pendientes revisiones y pronunciamientos indispensables cuya emisión no depende de esta UTP, permitiendo disponer, una vez reanudado el contrato, del plazo necesario para analizar e incorporar adecuadamente las observaciones, correcciones o complementaciones que pudieran derivarse de dichos pronunciamientos.

Cumplido el período de **45 días corridos de suspensión**, o con anterioridad en caso de encontrarse resueltos los antecedentes que motivan la presente solicitud, se solicita que la contraparte técnica determine la correspondiente **reanudación del cómputo del plazo contractual y reprogramación de las fechas restantes**, de acuerdo con el tiempo contractual disponible al momento de hacerse efectiva la suspensión.

Asimismo, solicitamos dejar expresa constancia de que **el período comprendido durante la suspensión, así como los tiempos asociados a la espera de los pronunciamientos externos antes señalados, no corresponden a atrasos imputables al Consultor**, toda vez que las obligaciones, ingresos y entregas a cargo de esta UTP han sido efectuadas oportunamente.

En consecuencia, dichos períodos no deberán constituir fundamento para la aplicación de multas, sanciones o cualquier otra consecuencia contractual asociada al incumplimiento de plazos, resguardándose la debida diferenciación entre los tiempos de ejecución de responsabilidad de esta Consultora y aquellos correspondientes a procesos de revisión y pronunciamiento de organismos externos.

La presente solicitud tiene por objeto resguardar la correcta continuidad y término de la consultoría, evitando que el plazo contractual continúe siendo consumido mientras se mantienen pendientes antecedentes indispensables cuya emisión no depende de esta UTP y permitiendo que, una vez recibidos dichos pronunciamientos, se disponga del plazo contractual remanente para atender adecuadamente las observaciones o ajustes que pudieran corresponder.

Sin otro particular, y quedando atento a su respuesta y a la tramitación administrativa que corresponda, se despide atentamente.

Atentamente,

QUEZADA LTDA.
RUT 76.039.808-K

Hernán Quezada Olivares
Arquitecto
Representante UTP

Distribución:
1.- SEREMI MINVU COQUIMBO.
2.- Archivo proyecto.
HQO/mca.-